

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana. Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey, núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados. Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

Parte oficial de la Gaceta

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONOMICO DE 1866 A 1867.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I. Administracion provincial.

Articulos	Escudos	Escudos	TOTAL
1. Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	887.499		
Item de la Comision de examen de cuentas municipales y de positos.	108.333		
2. Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	311.374		
Item de la Comision de examen de cuentas municipales y de positos.	33.333		
2. Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	116.666	1.923.536	
3. Item de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	59.333		
Material de estas Comisiones.			
4. Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus dependientes.	166.666		
5. Item de los empleados de Baños y aguas minerales.	66.666		
6. Item de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de	116.666		

CAPITULO V. Instruccion publica.

1. Junta provincial del ramo.	108.332		
2. Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2. enseñanza.	1.241.708		
3. Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	263.665	1.697.038	
4. Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	83.333		
6. Biblioteca provincial.			

CAPITULO VI. Beneficencia.

1. Atenciones de la Junta provincial.	120.832		
3. Item idem idem de las Casas de Misericordia.	3.600	4.120.832	
4. Item idem idem de las Casas de Expositos.	400		

CAPITULO VIII. Imprevistos.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. 600 600

SECCION SEGUNDA. GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II. Carreteras.

2. Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. 301.666 301.666

CAPITULO IV. Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. 25 25

TOTAL GENERAL. 8.668.072

Orense 2 de marzo de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Joaquin Vila.—V.º B.º—El Gobernador, Lucas Garcia de Quiñones.

ANENCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Mezquita.

D. Domingo A. Alvarez, alcalde constitucional del ayuntamiento de la Mezquita.

Hago saber: Que mediante no se han presentado proposiciones de conciertos parciales ó gremiales para cubrir el encauzamiento de consumos en el año próximo económico de 1867-68, por lo que corresponde á los derechos y recargos pertenecientes á este distrito; este ayuntamiento acordó el sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de los mencionados derechos y recargos, autorizados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, para que se enteren de él los que gusten.

Dicha subasta tendrá lugar en la consistorial de esta villa, ante la corporacion el domingo 7 de abril próximo, de tres á cuatro de la tarde, despues de ultimadas las operaciones del sorteo de quintos, en la que las proposiciones han de cubrir la cantidad que sirve de tipo y sobre ella se admitirán pujas á la llana.

Súpuesto el caso que dichas proposiciones sean presentadas, se anuncia desde luego la segunda para el domingo siguiente 14 de doce á una de la tarde, en la cual no se aceptará sino la mejora del 5 por 100 al menos, y sobre ella las pujas á la llana.

Pero dado el caso de no haberse cubierto el tipo en la del dia 7, el dia 14 se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes, y sobre ellas las pujas á la llana.

En su consecucion el dia 21 del mis-

mo de doce á una se celebrará la tercera y última subasta, en la que no se aceptará sino la mejora del 5 por 100 al menos, y sobre ella las pujas á la llana, adjudicándose el arriendo al mejor postor. Si no se presentasen licitadores ni aun en la última subasta, quedará esta abierta por término de ocho dias.

Mezquita 25 de marzo de 1867.—El Alcalde, Domingo Antonio Alvarez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Martinez, secretario.

Ayuntamiento de Oimbra.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito en el próximo año económico de 1867 á 1868, se tiene saber á vecinos y forasteros presenten en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas de su riqueza imponible que la ley previene, pues de no hacerlo dentro de dicho término les parará perjuicio.

Oimbra marzo 27 de 1867.—El Alcalde Presidente, Demetrio Opazo.—De su orden, Francisco Aguirre, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

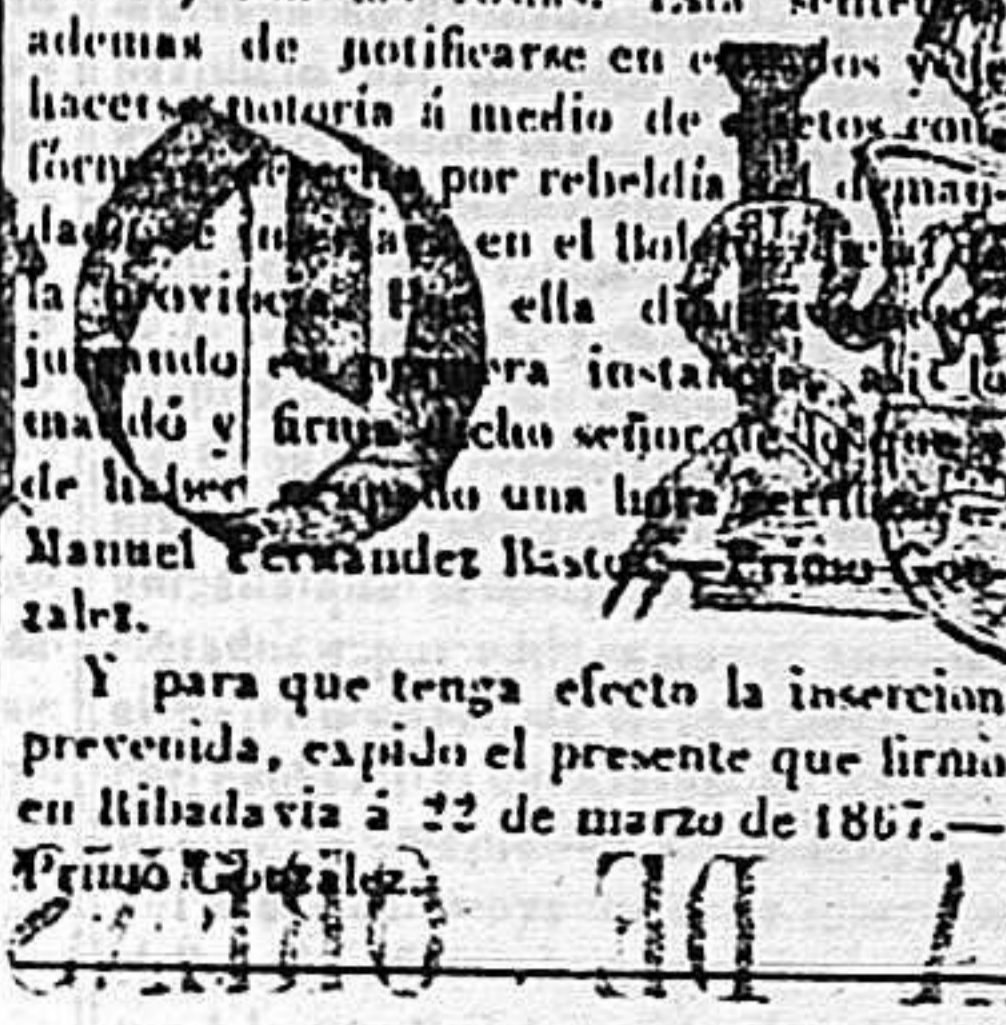
Don Antonio Gonzalez Alian, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio: Que en el juzgado de Lugo se sigue juicio de bienes de los hijos de la señora Marquesa de Villaverde, a fin de hacer efectiva la suma de 28 000 escudos, y entre otras propiedades señaladas al efecto, sitas en distintos partidos, se dió comision a este juzgado para subastar las que siguen...

ambos afirman que el demandado se lo confesó y uno de ellos... Falla que debe de condenar y condena a Fulgencio Rodriguez a que pague a Francisco Fernandez los 42 reales reclamados, con las costas. Esta sentencia...

do que D. Francisco Taboada, propietario de San Cristóbal de Souto en este distrito, demandó en juicio verbal a Manuel Lois y Ramon Gonzalez, labradores y arrieros, vecinos de San Pazo de Srua...

para el juicio, el demandado no concurrió al acto, por lo que se declaró rebelde y sigue en tal sentido la sustanciacion de aquel. Considerando que el demandante a medio de testigos justificó plenamente que José Maria Salgueiro era en deberle la cantidad reclamada, la cual le habia facilitado por via de préstamo...



Don José Benito Lezon, secretario del juzgado de paz de la villa de Celanova y su distrito etc.

Resultando que al acto del juicio no ha concurrido el demandado y se ha estimado su celebracion en rebeldia del mismo.

Falla que debe de condenar y condena a Ramon Vello y Francisco Estévez al pago de los 400 rs. y réditos con las costas que se liquidaran en la forma ordinaria y que verifiquen a termino de cuartito día.

Y para que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra el presente que firmo con el V. B. del Sr. Juez en Celanova a 7 de marzo de 1867. José Benito Lezon, secretario.

Resultando que en juicio verbal celebrado en dicho juzgado se dió la sentencia que dice así: En el acto de la audiencia del juzgado de paz de la Peroja a 11 de marzo de 1867, el señor D. José Maria Gallego Otero, juez del mismo, habiendo entendido en los antecedentes de juicio verbal, y resultan-

Resultando que el demandante pidió la exhibición de los libros de los demandados y no volviéndose a comparecer y que se le señalase nuevo día para justificar en forma la veracidad de su reclamacion.

Resultando que habiendo señalado el día de presente, presentó por testigos a don Juan Taboada de Srua en la parroquia de San Roman de Campos y distrito de Carballo, don Domingo Lourenco de la referida de San Cristóbal, quienes de una conformidad aseguraron que de resto de maiz y centeno que los demandados Lois y Gonzalez le habian llevado el fiado, eran en deber al demandante los 166 rs.

Resultando que al acto del juicio no ha concurrido el demandado y se ha estimado su celebracion en rebeldia del mismo.

Resultando que el demandado no concurrió al acto, por lo que se declaró rebelde y sigue en tal sentido la sustanciacion de aquel.

Resultando que el demandado no concurrió al acto, por lo que se declaró rebelde y sigue en tal sentido la sustanciacion de aquel.

Resultando que el demandante pidió la exhibición de los libros de los demandados y no volviéndose a comparecer y que se le señalase nuevo día para justificar en forma la veracidad de su reclamacion.

Resultando que habiendo señalado el día de presente, presentó por testigos a don Juan Taboada de Srua en la parroquia de San Roman de Campos y distrito de Carballo, don Domingo Lourenco de la referida de San Cristóbal, quienes de una conformidad aseguraron que de resto de maiz y centeno que los demandados Lois y Gonzalez le habian llevado el fiado, eran en deber al demandante los 166 rs.

Resultando que al acto del juicio no ha concurrido el demandado y se ha estimado su celebracion en rebeldia del mismo.

Resultando que el demandado no concurrió al acto, por lo que se declaró rebelde y sigue en tal sentido la sustanciacion de aquel.

Resultando que el demandado no concurrió al acto, por lo que se declaró rebelde y sigue en tal sentido la sustanciacion de aquel.

da y en los autos de esta juicio y d...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Don Benito Alonso, Secretario del juzgado de paz de esta villa...
Certifico que en el mismo y por la...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que el nombre de la primera...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que en esta atención se pide...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que de este incidente se...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

ejecutada y aseguró en su declaración la...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Don Benito Alonso, Secretario del juzgado...
Certifico que en el mismo y por la...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que no habiendo comparecido...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que el demandado y demandante...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que de este incidente se...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

soliciere último, demanda incidental de...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que Luis Maure y Saura...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que en incidente de pobreza...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que donado traslado de la...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que por medio de tres...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

driguez está imposibilitado de trabajar...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que en el mismo y por la...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que en el mismo y por la...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que en el mismo y por la...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resulta que en el mismo y por la...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...
... de la ley de Enjuiciamiento civil...

...citándole a la vez y emplazándole a fin de que en el término de quince días a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Orense mande a su presidente en la villa de Estarreja a responder a los cargos que en el dictamen se le resultan; y en caso de no verificarlo se le declarará rebelde y continuará sustanciándose la causa en los estrados del tribunal; parándole el perjuicio que haya lugar en derecho. A que tenga pues efecto lo acordado y la verdad del procesado a este juzgado si fueren aprehendido, en nombre de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II (q. D. g.) nuestro A. V. S. S. y de la Real Audiencia de Orense, para que se continúe la causa, para que en ella se interese la mejor administración de justicia. Dado en la villa de Puentevedrad a 18 de marzo de 1867. — Manuel Meruendano, juez especial de Hacienda de la provincia de Orense.

Señales personales de Eugenio Pazos. Pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, cara delgada, boca regular, labio poblado, color trigueno, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

D. Cándido Montero, juez de primera instancia del partido de Puente Caldelas. Hago saber que en este juzgado se halla vacante una plaza de Alguacil por fallecimiento de Angel Sánchez que la servía. Los licenciados del J. J. y otras personas aptas que quieran aspirar a obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en la secretaria de gobierno del mismo dentro del término de cuarenta días; advertidos que después de transcurrido no le serán admitidas. Dado en la villa de Puente Caldelas a 21 de marzo de 1867. — Cándido Montero. — D. S. O. Benito Tamallo Alvarez, secretario de gobierno.

D. Felipe Viñas, Caballero de la Real Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido. Hago saber que en este juzgado se instruye causa criminal de oficio contra José Sanchez Corredera, natural de Toral de los Vados, distrito de Villa de Canes, partido de Villafranca del Bierzo, al que se le han recogido dos saques, el uno de paño negro ordinario con forro de tartan en el cuerpo y alpaca usada en la falda, percalina cuadro menudo en las mangas y boca-manga de color café, y el otro paño negro con mezala blanca, forro de satín negro y en las mangas de lienzo alodon rayado oscuro, ambos en estado menos de medio uso. Las personas que se crean con derecho a dichos saques, se presentarán a hacer las reclamaciones que les convengan. Dado en Lugo a 25 de marzo de 1867. — Felipe Viñas. — Por mandado de S. S., Angel Ducás.

D. Manuel Meruendano, juez especial de Hacienda de la provincia de Orense. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días al procesado Manuel de Barros, vecino de San Jorge en Portugal, para que se presente en este juzgado a responder a los cargos que contra él resultan en causa por aprehensión de caballos y géneros de contrabando; apercibido de que pasado dicho término se sustanciará la causa en rebeldía, practicándose las notificaciones que ocurran en los estrados del juzgado, las que le pararán igual perjuicio que si fueren en su persona. Dado en la ciudad de Orense a 26 de

marzo de 1867. — Manuel Meruendano. — Por su mandado, Valentín de Novoa. D. Manuel Meruendano, juez especial de Hacienda de la provincia de Orense. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días a las procesadas, Angel González, Angela Berquarda, Apollonia Tomasa, Florentina Esteyez y Matija Alvarez de Castro, vecinas en Portugal, para que se presente en este juzgado a fin de notificarse auto de traslado dictado en causa contra las mismas por aprehensión de sal, apercibidas de que pasado dicho término se sustanciará la causa en rebeldía, practicándose las notificaciones que ocurran en los estrados del juzgado, las que le pararán el mismo perjuicio que si fueren en sus personas. Dado en Orense a 19 de marzo de 1867. — Manuel Meruendano. — Por su mandado, Valentín de Novoa.

D. Manuel Meruendano, juez especial de Hacienda de la provincia de Orense. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días a Ignacia Estevez, vecina de Castro Lévoreiro en Portugal, para que se presente en este juzgado a fin de notificarse auto de traslado proveído en causa contra la misma y otros sobre aprehensión de sal de contrabando; apercibida de que pasado dicho término se sustanciará la causa en rebeldía, practicándose las notificaciones que ocurran en los estrados del juzgado, las que le pararán el mismo perjuicio que si fueren en su persona. Dado en Orense a 22 de marzo de 1867. — Manuel Meruendano. — Por su mandado, Valentín de Novoa.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

MANUAL DE AYUNTAMIENTOS
CON LA PRIMERA ADICION.
GUIA COMPLETA PARA PREPARAR Y FORMAR LOS REPARTIMIENTOS DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.
CARTILLA DE EVALUACION, AMILLARAMIENTOS, REDUCCION DE LOS MARCOS QUE SE USAN EN LAS DIFERENTES PROVINCIAS DE ESPAÑA, AL REAL DE 576 ESTADALES Y DE ESTE AL SISTEMA DECIMAL, EN TODA SU EXTENSION; TARIFAS PARA LA FIJACION DE CAPITALS IMPONIBLES Y CUOTAS INDIVIDUALES POR DICHO SISTEMA Y EL DE ESCUDOS, CONFORME A LA LEY DE 26 DE JUNIO DE 1864.

Obra recomendada por el Gobierno de S. M. en Reales órdenes de 26 de febrero de 1852 y 5 de diciembre de 1853, 3 de enero y 6 de febrero de 1865, por la que se admite en cuenta el coste de la suscripción a las Corporaciones municipales.

POR DON JOSE LLOVERA MARTINEZ,
Oficial del Tribunal de Cuentas del Reino, Socio de mérito de la Económica de Amigos del País de Toledo.

La buena acogida que ha tenido la segunda edición de dicha obra publicada últimamente, a pesar de haberse dado a luz con bastante atraso, y a fin de facilitar la formación de los trabajos para que ha sido destinada, mayormente por haberse introducido la variación de la fijación de cuotas individuales por el sistema de escudos, innovación que en nada varía de la del sistema decimal, como se habrá podido observar, por las explicaciones claras que se emiten en el apéndice ó sea primera adición que se acompaña a dicha obra, hace el que se dirija nuevamente el presente prospecto a esa Corporación municipal, a fin de que no deje de adquirirla, pues en ella se encuentran todos cuantos datos y noticias se crean indispensables para verificar dichas operaciones, con ejemplos sencillos, fáciles de comprender y ejecu-

tar, con doble motivo de que su sistema, comparado con el anterior decimal, por que reporta, está admitido en cuenta en los presupuestos municipales. Solo el practicar las operaciones de reducciones de los marcos de las diferentes localidades de la España real de 576 estadales, y de este al sistema decimal, produce un trabajo impropio, como se podrá observar haciendo una operación, así como se desforma las diferentes tarifas necesarias para la aplicación de cuotas individuales, tanto por el cupo, para el Tesoro, fondo supletorio y premio de cobranza, como para la de recargos provinciales, municipales e indemnizaciones y premio de cobranza sobre los peajes, sin las que hay que hacer igualmente para no variar las cuotas de los recibidos de las de los hacendados forasteros por los recargos municipales, pues pocas veces se necesitan menos de seis u ocho tarifas diferentes cada año.

Comprende dicha obra: — Integros los Reales decretos, órdenes e instrucciones referentes a Estadística y Contribucion territorial, desde 23 de mayo de 1845 hasta el día, relativos a la formación de datos estadísticos y repartimientos de dicha contribucion; modelos de las relaciones individuales rectificadas que tienen que presentar los propietarios y forasteros a la Junta provincial; las reducciones de los marcos de 200, 250, 300, 400, 500 y 600 estadales de 10, 10 y $\frac{1}{2}$, 11 y 12 pies; el marco real de 576 estadales, ó sean 9,216 varas castellanas cuadradas, hasta la extension de 1,000 fanegas, cada una de las 24 reducciones que comprende con sus cuartillos y celemines, para obtener después la medida equivalente por el sistema decimal, de un modo claro y a la comprensión de las personas que no acostumbradas a esta clase de operaciones; subdivisión y progresion de todas las medidas superficiales de las diferentes provincias de España, como son Fanegas, Jornales de tierra, Tahullas, Questres mallorquines, Cuarteradas, Alojadas, Cahizadas, Brazas reales, Arauzadas, Ferrados, Canas cuadradas, Vesanas de tierra, Eminas, Pérticas, Peonadas, Rotadas, Copelos, Caduras, Dias de bueyes, Palos ó estadales, Canas de Rey, Cuartales, Almudes, y su equivalencia por el sistema decimal, con igual claridad; ley de pesas y medidas vigentes; modelo de las cartillas, ó sean cuentas de gastos y productos de las tierras de regadío y secano; tablas de tipos de evaluación para la formación de los amillaramientos, desde el de un real hasta 100 y desde una fanega ó medida usual del distrito hasta 60, con la explicación clara y sucinta a fin de hacerlas servir para mayor extension; unos y otras; modelo del amillaramiento, ó sea cuaderno de liquidaciones de los productos y gastos de cada uno de los propietarios, colonos y ganaderos, existentes en los distritos; modelo de los repartimientos y método práctico para formarlos en toda su extension, aunque se considere el capital imponible por el sistema de escudos; modelos de las reclamaciones de agravio, con toda la documentación que hay que presentar a la superioridad; ley de moneda vigente;

OCHOCIENTAS TARIFAS DE TANTOS POR CIENTO.
con la extension oportuna y ejecutadas con suma claridad para la fijación de cuotas de contribucion por el sistema decimal y el de escudos, y demás operaciones análogas; las medidas lineales desde la mas inferior como es el punto, línea, pulgada, pie, vara, legua en progresion constante hasta doscientas leguas y su equivalencia por el sistema decimal; todas las líneas de ferro-carriles en servicio de España, intercaladas con los túneles, con las ordenes referentes al aumento del 10 por 100 en los precios de los asientos, la internacional y del Mediodía de Francia y la de Portugal;

tarifas de las monedas francesas y portuguesas y su equivalencia en moneda española; tarifa de los precios de transportes de mercancías con la de varios artículos, a fin de saber el coste de las comunicaciones; instrucción provisional del telegrafos; coste de telegramas en España y el extranjero; baños minerales, temporadas que están abiertos; calidad de las aguas; indicaciones generales sobre su uso y enfermedades que convienen; exposicion; Real decreto de insurreccion para el uso del papel sellado; Real orden aprobando la instrucción para la declaración de partidos fallidos; concesion de perdon por pechosos, innovaciones u otras calamidades extraordinarias y aplicación del fondo supletorio de la contribucion territorial, y principales oficinas, y establecimientos en la Corte.

La primera edición que se acompaña, comprende:

La parte esencial de la Aritmética decimal por el sistema de escudos, según la ley de monedas de 26 de junio de 1864, aplicada mayormente a la formación de las reglas de proporcion para ejecutar los repartimientos; modificado usando ochocientas tarifas de tantos por ciento de que consta el Manual por el método de escudos, centimos, milésimas y diez milésimas de escudo, sin necesidad de variar para nada los guarismos de dichas tarifas, ni el lugar que ocupan, pudiéndose verificar todas las operaciones con suma claridad y sencillez.

Un tomo en folio con la adición publicada, su precio en Madrid 54 rs., en casa del autor, calle del Humilladero, núm. 12, cuarto 3.º izquierda, y librerías de los señores Hernando, calle del Arsenal, núm. 11, y de los señores vinda de Cuesta e hijos, calle de Carretas, número 9.

En esta provincia se espone en la Administración principal de Hacienda pública al precio de 58 rs. vn. Los pedidos que se hagan directamente al autor, serán servidos a correo suelto, y por este conducto, acompañando libranzas del giro mútuo de 58 rs. al Ministerio de la Gobernacion; — Subsecretario: — Seccion de orden público. — Negociado 2.º — La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que el Manual de Ayuntamientos que ha ordenado D. José Llovera Martinez, sea recomendado por V. S. a las Corporaciones municipales por ser de gran utilidad para las mismas; es tambien la voluntad de S. M. que los municipios que voluntariamente quisieran suscribirse a dicha obra, les sea abonado el importe de la referida suscripcion. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. — Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1865. — Gonzalez Bravo. Sr. Gobernador de la provincia de Orense. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. — El Gobernador, Lucas G. de Quiñones.

LA JUNTA DIRECTIVA del Casino Orensano acordó enagenar en pública subasta un **Piño vertical** que posee fijando como tipo de pasturas la cantidad de 5.000 reales. Serán admisibles tanto las que ofrezcan pagar al contado, como a plazo, bajo las condiciones que se manifestarán, siendo la hora señalada para la licitacion de doce a una del 7 del corriente.